DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

Asunción, 31 de octubre del 2024.

Dictamen DC y G N°010/2024

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de justificar la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato N°040/2023 ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 01/2023*** *para la* ***"IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD" - ID 435.128.***

Antecedentes:

- Contrato N° 040/2023 correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 01/2023 para la "IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD" - ID 435.128**, celebrado con la firma **PRODOC S.A.**
- La Nota D.R. N° 031/2024 de fecha 14/10/2024 del Departamento de Recaudaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.
- Nota DC N° 161/2024 de fecha 22/10/24 de la Dirección de Contrataciones, solicitud de conformidad.
- Nota de la empresa de fecha 23/10/24, aceptación de los términos de la ampliación.
- Correo institucional de fecha 24/10/24 a la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, así como a la Dirección de Semillas, como Administradoras del Contrato.
- Correo institucional de fecha 30/10/24 de las Direcciones Administradoras del Contrato.

Consideraciones Fácticas

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso **N° 6** estipula *"**VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta por 12 meses"*, siendo el mismo celebrado en fecha 20 de noviembre del 2023.

A través de la Nota D.R. N° 031/2024 de fecha 14/10/2024, el Departamento de Recaudaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, solicita y expresa cuanto sigue: *"...se pone a consideración la solicitud de ampliar el plazo del contrato por un periodo de 12 meses (1 año) previendo la posibilidad de ampliar el próximo año el monto total máximo del mismo. El pedido obedece a que se pueda contar con la provisión de etiquetas según necesidad, teniendo en cuenta que actualmente se esta en proceso de implementación del Plan Piloto Venta Anticipada de Etiquetas, aprobada por Resolución N° 409 de fecha 14 de junio de 2024, el cual se está aplicando de manera gradual en los puntos de ingreso y a medida que se incluyen más puertos al proyecto probablemente aumente los pedidos de las mismas de acuerdo a los requerimientos de los usuarios y no se puede realizar una exacta proyección de venta de los mismos hasta que se establezca totalmente la metodología de trabajo dentro de este plan"*.

Por Nota DC N° 161/24 de fecha 22/10/24, la Dirección de Contrataciones solicita a la empresa PRODOC S.A., su conformidad para iniciar los trámites de lo que será la Adenda N° 1 al Contrato N° 040/2023, que consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 20/11/2025, de acuerdo a lo solicitado por el Dpto. de Recaudaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, a lo cual la empresa ha remitido su parecer favorable según Nota de fecha 23 de octubre del corriente.

Así mismo, a través del correo institucional de fecha 24/10/24, se ha solicitado conformidad a la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica y a la Dirección de Semillas, como Administradoras del Contrato, cuya respuesta fue recibida en fecha 30/10/24.

000010

C.P. María P. Valdez M.
Jefa
Contratos y Garantías

Normativa aplicable

En este sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** dispone: Artículo 63 el cual expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Además, se trae a colación la Resolución DNCP N° 4400/2022 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020",** expresando cuanto sigue: **Artículo 8°. Adjudicación** *La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos.* ***Artículo 9°. Modificaciones contractuales****. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:* ***d.*** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

Fundamentos

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación del plazo de vigencia del contrato en referencia, la nota del Departamento de Recaudaciones, en la cual se fundamenta la necesidad de seguir contando con el servicio de *"IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"* y la conformidad respectiva de las Direcciones Administradoras del Contrato.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N°2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo, como también el artículo N° 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, se considera que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda 1 al Contrato N° 040/2023 de conformidad a lo establecido por las reglamentaciones, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

Recomendación:

Por tantó, de conformidad a lo brevemente expuesto y, en cumplimiento a lo requerido por las áreas responsables, se remite el presente pedido de modificación al Contrato celebrado con la empresa PRODOC S.A., la cual consistirá en la ampliación del plazo de vigencia del Contrato, de conformidad a cuanto sigue:

C.P. Mariel Valdez M.
Jefa

CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de vigencia del contrato hasta el 20/11/2025.

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 20 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

Es mi dictamen.

Se adjunta:

- Proforma Adenda N° 1.
- Contrato N° 040/2023.
- Nota DR N° 031/2024.
- Nota DC N° 161/2024.
- Nota de Conformidad del Proveedor.
- Correo de conformidad de los Administradores del Contrato.

C.P. María P. Valdez M.
Jefa

RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº:
Fecha: 31 / 10 / 24 Hora: 11:13
Firma
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones

000011

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

***Ref.: MEI N° 591/25** – Solicitud de Ampliación del Plazo de Contrato – Impresión de Etiquetas de Seguridad.-*

Providencia N° 515/2024

Asunción, 04 de noviembre de 2024.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen N° 215 /2024, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 04 de noviembre de 2024

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 215 /2024, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Aarón Martínez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

000014

STAFF DE DICTAMINANTES

***Ref.: MEI N° 591/25** – Solicitud de Ampliación del Plazo de Contrato – Impresión de Etiquetas de Seguridad.-*

Dictamen N° 415 /2024.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 04 de noviembre de 2024

A la Dirección de Asesoría Jurídica

Con relación a la solicitud de adenda al *Contrato N° 40/2023 – LPN – SBE N° 01/2023 "IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD" – ID N° 435.128*, se manifiesta cuanto sigue:

Por Dictamen DCyG N° 010/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, informa entre los fundamentos de su parte final: *"...en cumplimiento a lo requerido por las áreas responsables, se remite el presente pedido de modificación al Contrato celebrado con la empresa PRODOC S.A., la cual consistirá en la ampliación del plazo de vigencia del Contrato, de conformidad a cuanto sigue: Cláusula I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 20/11/2025. Cláusula II: La empresa deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 20 de diciembre de 2025..."*.- Se adjuntan: Proforma Adenda N° 1, Contrato N° 040/2023, Nota DR N° 031/2024, Nota DC N° 161/2024 y Nota de Conformidad del Proveedor y Administradores del Contrato.-

Análisis y normativa

Al respecto, la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, dispone en su Artículo 63° — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que ser refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor con las establecidas originalmente*".-

También, la ***Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"***, expresa cuanto sigue: **Artículo 9°. Modificaciones contractuales.** *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".-*

000015

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Conclusión

Por todo lo expuesto, en base a los argumentos legales mencionados, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción de la **Adenda N° 01** al *Contrato N° 040/2023 - Licitación Pública Nacional LPN (SBE) N° 01/2023 para la "Impresión de Etiquetas de Seguridad" – ID N° 435.128*, celebrado con la empresa ***PRODOC S.A***, mediante la cual se ***AMPLIARÁ EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO hasta el 20/11/2025***, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Contrataciones.-

Atentamente.-

Abg. César Granada
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 04/11/24 Hora: 12:00
Recibido: Otto Otilia
Folio del ..... al ..... ( )
Unidad Técnica Normativa
Redactor/a Asignado/a

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000016